



Flor María Cano Gutiérrez
Abogada U de M

Señor

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

<p>REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE</p> <p>DEMANDANTE: GERARDO OVIDIO MESA MONTOYA</p> <p>DEMANDADO: ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR</p> <p>RADICADO: 2020-00156</p> <p>ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA</p>

FLOR MARIA CANO GUTIERREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada según poder otorgado, de manera respetuosa y dentro del término legal conferido para ello, procedo a contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto. Ya que con la misma prueba documental aportada se observa que la suscripción del contrato no fue el 06 de diciembre sino el 25 de noviembre de 2019 y pese a haber realizado un contrato de arrendamiento de local comercial, el inmueble entregado en arrendamiento era una vivienda urbana, lo cual era de total desconocimiento de mi poderdante, quien de buena fe lo arrendo como si fuera comercial por la información suministrada por el demandante, información que dio en presencia del señor JHON FREDY ROLDAN, intermediario para arrendar el inmueble y que recibió el dinero de los tres primeros canones y del señor ELKIN GOMEZ QUIROZ, administrador del bien tomado en arrendamiento.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, pues, aunque los periodos de pago y los valores establecidos en el contrato fueron los acordados inicialmente entre las partes, el contrato de arrendamiento suscrito no pudo ejecutarse desde su inicio pese a que mi mandante le pagara por adelantado al arrendador la suma de tres canones de arrendamiento por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTO MIL PESOS (\$14.700.000), como lo reconoce en el texto de la demanda, mi poderdante que no pudo hacer uso del inmueble arrendado porque no tenía destinación comercial, sino residencial. Se aporta la licencia de construcción del inmueble que regía para el mes de noviembre del año 2019 que fue el periodo en el que se arrendo como comercial sin serlo.



Flor María Cano Gutiérrez
Abogada U de M

Además, el demandante no apporto con esta demanda el contrato de Otro Si, que pacto con el arrendatario en el cual se establece que los canones que se causen a partir del mes de agosto de 2020, tendrán un descuento del 70% del precio pactado por consideración de la pandemia, debiéndose cancelar la suma UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$1.470.000) el cual estará vigente hasta el mes en el cual el Gobierno nacional o la Alcaldía Municipal autorice la realización de eventos.

El Otro Si, también modifico la cláusula sexta del contrato referente al incremento del precio, y estableció que el precio inicial de la renta aumentará todos los 1 de enero del año respectivo, es decir, el primer aumento de la renta se realizará el 1 de enero de 2021, el mismo se incrementará en el valor que aumente el salario mínimo legal.

TERCERO: Es parcialmente cierto, pues como se narró en la respuesta anterior mi poderdante pago tres meses de arrendamiento por anticipado, pero no sabía que el inmueble arrendado tenía inconvenientes con la licencia para el funcionamiento como comercial, con el agravante que el propietario arrendador autorizo que le realizara las mejoras para su actividad comercial desde que lo arrendo y cuando se empezaron a realizar las mismas, se presentó queja ante la inspección de policía quien aperturo una investigación por las reformas que se estaban realizando al inmueble, situación totalmente desconocida por el arrendatario, quien no sabía cuánto tiempo iba a tardar el procedimiento en la inspección, ni mucho menos la aprobación de la licencia que autorizaría la construcción para poder hacer uso del inmueble, cuando ya le había abonado anticipado a los canones de arrendamiento.

Se reitera que el mismo arrendador dio inicio al contrato en el mes de agosto de 2020, por el mismo contrato de Otro Si que así lo ratifica y el audio que se anexa con esta demanda donde claramente manifiesta que empieza en agosto por los inconvenientes presentados, por lo cual el abono inicialmente realizado se empieza a aplicar a partir de este mes.

CUARTO: No es cierto, aunque con la demanda se aporte que los tramites de la licencia de construcción fueron obtenidos el 13 de mayo de 2020, el arrendador o demandante no invirtió dinero alguno en las adecuaciones para modificar el inmueble en local comercial y poder darle tal destinación para que el arrendatario le pudiera dar dicho uso, todas las adecuaciones las realizo el arrendatario y estos trámites de otorgamiento de licencia se solicitaron en el año 2020, cuando ya había pandemia decretada a nivel mundial, ante tal situación y por conversaciones realizadas con el señor ELKIN GOMEZ, administrador encargado de hablar y gestionar todo con el arrendador, se pactó no solo en forma verbal sino escrita que se realizaría un contrato de OTRO SI el cual elaboro el arrendador con fecha



Flor María Cano Gutiérrez
Abogada U de M

16 de julio de 2020, modificando unas cláusulas del contrato inicial: la quinta referente al el precio, la sexta referente al incremento del precio, la cláusula decima adicionándole el parágrafo tercero y la vigésima novena, el cual se aporta con esta contestación para empezar a regir a partir del mes de agosto de 2020 y aplicar el abono realizado a partir de dicho mes y con un descuento en el canon de arrendamiento del 70% por la pandemia, de lo cual hay también audios de prueba que así lo iban a realizar, no se suscribió porque se programó una reunión con el arrendatario señor ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR, a la cual no pudo asistir por tener gripa y fiebre y el arrendador de manera arbitraria lo remitió a donde la abogada que lo representa en este proceso y le dijo que lo iba a demandar, situación que mi poderdante no podía atender dado que después de hacerse la prueba de COVID 19 le resultado positiva, por lo cual no es coherente la decisión tomada por el demandante a quien no se le estaba incumpliendo de manera voluntaria a la cita de firma del otro si, sino que había una causa de impedimento física en la salud de mi poderdante, se aporta la prueba de covid-19 realizada y el mensaje de texto enviado a mi poderdante por el demandante en el que ni siquiera le da la oportunidad de hablar con él, así como los diferentes audios donde manifiesta el demandante al administrado señor ELKIN GOMEZ, que el contrato empieza a regir a partir del mes de agosto de 2020, por todas las dificultades que surgieron por el inmueble no tener licencia de construcción comercial aprobada.

Siendo, así las cosas, los canones de arrendamiento se imputan a partir del mes de agosto de 2020 hasta la fecha de marzo de 2021 de la siguiente manera en consideración al contrato de Otro Si:

MES	VALOR CANON	INCREMENTO
Agosto de 2020	\$1.470.000	
Septiembre de 2020	\$1.470.000	
Octubre de 2020	\$1.470.000	
Noviembre de 2020	\$1.470.000	
Diciembre de 2020	\$1.470.000	
Enero de 2021	\$1.521.450	\$51.450 (3.5% Salario mínimo)
Febrero de 2021	\$5.071.500	\$171.500 (3.5% Salario mínimo)
Marzo de 2021 (contestación demanda)	\$5.071.500	
TOTAL	\$19.014.450	

Del cuadro anterior se puede apreciar que se ha dado aplicación a lo pactado y que el gobierno nacional o la Alcaldía Municipal aún no ha dado autorización para la realización de eventos, pero el inmueble arrendado empezó a retomar sus labores en el mes de febrero de 2021, con un aforo por evento del 40% al 50%, no siendo en el momento una actividad



Flor María Cano Gutiérrez
Abogada U de M

rentable para el demandado pues los ingresos son inferiores a los gastos que debe sufragar, pese a ello asume su responsabilidad contractual.

Siendo así las cosas el total es de \$19.014.450 y le restamos el abono de \$14.700.000, por lo cual se aporta la consignación realizada a órdenes del Despacho por valor de \$4.314.450 que comprende el pago hasta el mes de marzo de marzo de 2021 y el recibo de pago del abono inicial, los canones que se causen en el curso del proceso se seguirán consignado a órdenes del Despacho por el valor pactado en el contrato y en el otro sí.

Se aclara que el demandado nunca ha estado en mora, además le realizo las adecuaciones para poder volver comercial el inmueble, que no fueron asumidas por el propietario o arrendador para poder cobrar un canon de arrendamiento como comercial, estas adecuaciones las asumió mi poderdante por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$160.796.600), de las cuales se presenta informe por la firma encargada de realizarlas SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC S.A.S., NIT. 901.265.276-1 a través de su representante legal JUAN CARLOS ROMERO APONTE, así como su RUT y Cámara de Comercio, el cual es realizado por una empresa legalmente constituida y que puede demostrar el ingreso de los dineros pagados por el demandado en su contabilidad.

QUINTO: Es parcialmente cierto, pues las adecuaciones al inmueble para que pudiera arrendarse como comercial y cobrar un canon de arrendamiento como tal, las debió haber realizado el arrendador y antes de muy buena fe, el arrendatario confió en él y asumiendo que el inmueble tenía destinación comercial empezó a adecuar el inmueble desde que lo recibió en arrendamiento en el mes de noviembre de 2019, el mismo arrendador visitaba el predio y se enorgullecía de ver como estaba mejorando la propiedad el arrendatario a quien le realizaron un hurto, robándole el contador, y parte de las adecuaciones del inmueble estimadas en 10 millones de pesos, por lo que se le informo al arrendador de dicha situación, nunca fue desconocedor de ello y se le coloco una reja en hierro forjado por seguridad del mismo y que en nada afectan el uso peatonal, ni el interés público y mucho menos el del propietario del bien,

La abogada del demandante si pasaba por el predio pero lo que hizo fue exigir de manera imponente que se retiraran las rejas, llamando al cuadrante de policía y colocando denuncia ante la Inspección que no ha tenido tramite alguno, ni ha impuesto sanción al propietario del predio, pues todo el sector donde se encuentra el inmueble precisamente por seguridad de sus viviendas, tienen rejas de seguridad tal como se observa en las fotografías que se aportan de todo el sector donde se encuentra el inmueble, lo cual se volvería en un problema de orden público porque si el señor demando no puede hacer lo mismo que hacen los vecinos por su seguridad entonces el propietario es el llamado a responderle por sus



Flor María Cano Gutiérrez
Abogada U de M

pertenencias y la inspección de la zona tendría que iniciar investigación y sanciones con todo el barrio pues los propietarios de las residencias aledañas tienen rejas seguridad, como se observa en la prueba aportada, lo cual puede ser verificado en cualquier momento con una inspección que se le haga a la zona, siendo esto entonces más bien una arbitrariedad con mi poderdante que tiene el mismo derecho que el de los vecinos del sector a cuidar sus pertenencias y buscar seguridad en el inmueble, el propietario si estaba enterado de todo lo que ocurría en el inmueble tal como consta en los audios que se adjuntan con esta contestación.

SEXTO: Es falso, pues los servicios públicos así se hallan cancelado vencidos se encuentran al día para lo cual se aporta la correspondiente factura expedida a la fecha de esta contestación que demuestra sus pagos y en nada han afectado al propietario del inmueble, que es por el contrario una persona desconsiderada con el arrendatario quien ha asumido cuantiosas sumas en su predio y lo trata de incumplido cuando por el contrario ha sufragado por su cuenta las adecuaciones para volver comercial el inmueble y darle seguridad por la zona en que se encuentra que es muy sola, además que ya lo hurtaron en sus pertenencias y en los contadores del predio, los cuales le corresponde pagar es al propietario y no al demandado, quien los está asumiendo, como todos los demás perjuicios ocasionados por la forma como le arrendo la propiedad, con el agravante que la pandemia ha afectado ostensiblemente sus ingresos en la actividad comercial que se desarrolla en el inmueble por estar incluida dentro de las actividades prohibidas por el gobierno nacional para funcionar de la misma manera, por la cantidad de personas que participan en un evento social.

SEPTIMO: Es totalmente falso, el señor ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR, no adeuda a la parte demandante canones de arrendamiento vencidos, pues a la fecha se encuentra al día, por las razones ya expresadas en el Hecho cuarto y al presentarse la demanda tenía antes un saldo a favor por los abonos anticipados realizados al demandante por concepto de canon de arrendamiento.

OCTAVO: No es cierto, ni siquiera lo requirieron por estar en mora pues el demandante no aportó prueba alguna de ello y jamás lo hizo porque no ha incurrido en ninguna mora, por lo tanto, no es cierto que renunciara a dichos requerimientos como lo manifiesta la cláusula décimo tercera del contrato.



Flor María Cano Gutiérrez
Abogada U de M

NOVENO: Es parcialmente cierto, porque el demandado no adeuda los cánones relacionados y los que se sigan causando en el proceso se seguirán consignando a órdenes del Despacho porque como lo manifiesta este hecho el contrato sigue vigente a la fecha.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaren probadas las siguientes EXCEPCIONES y por lo tanto se desatienda lo solicitado por el demandante.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DE LA CAUSAL DE MORA EN EL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

Pues el demandado como se explicó en la contestación de esta demanda, de muy buena fe tomo en arrendamiento un inmueble el cual no era de destinación comercial, como lo manifestó el señor demandante quien informo ser el propietario del inmueble arrendado, pero tal como se aprecia en la escritura pública del inmueble y el certificado de libertad aportados con la demanda, el predio al momento de arrendarse era de propiedad de LEASING BANCOLOMBIA S.A. Compañía de Financiamiento, se depositó toda la confianza para realizar un contrato de arrendamiento comercial, manifestación que le hizo al arrendatario señor ALVARO LEONEL PARRA y a su socio ELKIN GOMEZ, en frente del intermediario que los contacto para arrendar el inmueble señor JHON FREDY ROLDAN ROBLEDO, quien fue el encargado de recibir el abono de los tres meses pagados por adelantado para los meses comprendidos entre **diciembre de 2019 a febrero de 2020**, por valor de CATORCE MILLONES SETECIENTO MIL PESOS (\$14.700.000), en razón de un canon de arrendamiento de local comercial de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$4.900.000), tal como consta en el recibo de pago que se firmó por el señor JHON FREDY ROLDAN, intermediario que recibió el dinero.

Mi poderdante no imagino que al empezar a adecuar el inmueble iba a recibir visita de la Inspección Urbana de Policía Doce de Medellín, quien le prohibió seguir adelante con las obras, por lo que el arrendador empezó a gestionar una licencia de construcción y la legalización del predio a su nombre, por lo cual el contrato de arrendamiento suscrito se desdibujó



Flor María Cano Gutiérrez
Abogada U de M

por completo y quedo supeditado a lo que hiciera el arrendador para poder darle la destinación requerida.

Este abono realizado por concepto de canones de arrendamiento quedo para ser aplicado tal como lo manifiesta el arrendador al señor ELKIN GOMEZ QUIROZ, con quien tuvo constante comunicación de lo acontecido por ser el encargado y socio del señor demandado, al que le envió el Otro Si del contrato y le manifestó que empezaba a regir a partir del mes de agosto del año 2020, y no como se pretende con esta demanda cobrar unos arrendamientos por unos periodos anteriores y por un valor diferente al pactado en el otro si, por motivos de la pandemia que no ha culminado y menos para la actividad comercial que se pretendía llevar a cabo en dicho inmueble, que es la de salón de eventos sociales, pues para esta actividad las limitaciones decretadas por el gobierno nacional siguen vigentes tal como se enuncia en los siguientes decretos expedidos por el Gobierno Nacional:

1) Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 presidencia de la república

DECRETA: artículo 1: declárese el estado de emergencia, social y ecológica en todo el territorio nacional por término de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de este decreto.

1.1: resolución 000470 del 20 de marzo del 2020 ministerio de salud y protección social

RESUELVE

artículo 1: ordénese medida sanitaria de aislamiento y cuarentena preventivo a partir del 21 de marzo del 2020 a las 7 de la mañana hasta el 30 de mayo de 2020 a las 11:59 pm.

2) Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 ministerio del interior

por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y en el mantenimiento del orden público.

DECRETA:

artículo 1: aislamiento

artículo 3: garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio en la cual solo permite los derechos a circulación de los ciudadanos dentro de las excepciones y no cobija nuestra actividad comercial dentro de las excepciones.

3) Decreto 637 del 6 de mayo del 2020 presidencia de la república

artículo 1: DECRETA: declárase emergencia, social y económica en todo el territorio nacional por término de 30 días calendario contados a partir de la vigencia de este decreto.

4) Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 MINISTERIO DEL INTERIOR se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19

DECRETA:

artículo 5: actividades no permitidas: en ningún municipio del territorio nacional se podrá habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales



Flor María Cano Gutiérrez
Abogada U de M

1: eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el ministerio de salud y protección social

2: bares, discotecas y lugares de baile

5) **Decreto 1297 del 29 de septiembre del 2020** ministerio del interior
DECRETA:

ARTÍCULO 1: prorroga la vigencia del decreto 1168 de 25 de agosto del 2020 hasta las 00:00 am del 1 de noviembre del 2020

6) **Decreto 1408 del 30 de octubre del 2020** ministerio del interior
artículo 1: prórroga artículo 1168 hasta las 00:00 am del día 1 de diciembre del 2020

7) **Decreto 1550 del 28 de noviembre del 2020** ministerio del interior

artículo 1: modificación, modificar el artículo 5 del decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 el cual queda así:

artículo 5: actividades no permitidas. en ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:

- 1. eventos de carácter público y privado que impliquen aglomeración de personas de conformidad con las disposiciones de protocolos que expida el ministerio de salud y protección social.
- 2. discotecas y lugares de baile

artículo 2: prórroga. prorroga la vigencia del decreto 1168 del 25 de agosto del 2020 hasta las 00:00 am del día 16 de enero del 2020

8) **Decreto 039 del 14 de enero del 2021** ministerio del interior

DECRETA

artículo 6: actividades no permitidas. en ningún municipio del territorio nacional se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales

- 1. eventos de carácter público y privado que impliquen aglomeraciones de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el ministerio de protección social.
- 2. discotecas y lugares de baile

Como se puede observar no han sido autorizadas todavía en la forma como se desarrollaban antes de la pandemia las actividades que se desarrollan para el arrendador en el inmueble arrendado.

Con esto queda en evidencia que el contrato aludido no presenta mora y que el demandado seguirá pagando los canones de arrendamiento que se causen en el curso del proceso y aunque el gobierno nacional no ha autorizado que las celebraciones realizadas en los salones sociales sigan su curso normal como lo hacían antes de la pandemia, se cancelara la suma acordada con el contrato, con el otro sí y con sus respectivos incrementos, como se explicó en el hecho cuarto.

El demandante tampoco debe desconocer que fue el arrendatario quien

Carrera 49 N° 52-170 Oficina 805 Ed. Los Cambulos Cel.: 314 691 70 60
florcanaobogada@yahoo.es
Medellín



Flor María Cano Gutiérrez
Abogada U de M

realizo las adecuaciones al inmueble para que el mismo obtuviera la licencia como comercial invirtiendo por su cuenta la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$160.796.600), de las cuales se presenta el informe por la firma encargada de realizarlas SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC S.A.S., NIT. 901.265.276-1 a través de su representante legal JUAN CARLOS ROMERO APONTE, así como su RUT y Cámara de Comercio.

Se puede observar la buena fe que el demandado ha tenido en su relación contractual, por el contrario fue juzgado por no asistir a una reunión para firmar el contrato de otro si pero con una causa justa y su delicado estado de salud con diagnóstico de COVID-19, que le impedía reunirse con cualquier persona, por lo que se puede analizar que el diagnóstico de mi poderdante fue el 11 de septiembre de 2020, pero ya venía con los síntomas mucho tiempo atrás mientras le realizaron la prueba y la demanda le fue presentada en el mismo mes de septiembre de 2020.

De igual manera se aporta la última cuenta de servicios cancelada, sin servicios vencidos y las facturas correspondientes al pago de los contadores que el demandado esta pagando por su cuenta luego del hurto realizado de los mismos, cuando es el propietario el llamado a estar asumiendo este cobro, por lo que se demuestra que el demandado está asumiendo su obligación contractual con los canones de arrendamiento y servicios públicos.

2. VIGENCIA DEL CONTRATO POR PRÓRROGA DEL MISMO.

El contrato fue suscrito el 25 de noviembre de 2019, para empezar a pagarse en diciembre del mismo año, por lo cual se encuentra prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado, entonces no se puede solicitar la restitución de un inmueble por la causal de mora en el canon y no autorización de mejoras, ya que el demandado jamás se ha encontrado en mora y máxime si por ende el contrato se encuentra prorrogado.

Todas las mejoras como las llama el demandante han sido de su conocimiento, tanto así, que pide la restitución con ellas.

3. TEMERIDAD Y MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE:

Pues al arrendar un inmueble como comercial sin serlo, le dio falsas expectativas a mi poderdante, quien le realizo una gran inversión en su predio que lo valorizo más, pretendiendo el demandante de muy mala fe solicitar la restitución del inmueble con este proceso y no manifestando al Despacho todas las circunstancias reales que han ocurrido, solo buscando un beneficio propio al solicitar con la demanda en la Pretensión segunda la restitución junto con las mejoras y anexidades, lo cual constituye además un enriquecimiento ilícito.



Flor María Cano Gutiérrez
Abogada U de M

La inversión realizada al predio, el hurto al inmueble sufragado, los pagos de los canones tal como se pactaron, los servicios públicos y demás obligaciones contraídas por el demandado, así como sus pérdidas económicas por la actividad comercial que desarrolla y que lo han perjudicado con la pandemia demuestran la buena fe que ha tenido el arrendatario demandado, a quien de una forma injusta y deshonestamente se le inicia un proceso sin ser escuchado y con una causa justificable por su estado de salud para la época, son evidentes actos de temeridad y mala fe por parte del demandante.

Solicito que una vez probada esta excepción en el curso del proceso sea condenado al demandante en costas como consecuencia del desgaste tanto de la administración de justicia como de la parte ejecutada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

1. Recibos de pago de los canones de arrendamiento por valor de \$14.700.000 pesos y \$4.314.450 pesos, que soportan los pagos de los canones de arrendamiento.
2. Contrato de otro sí del inmueble.
3. Prueba de Covid-19 del demandado.
4. Fotografías de las reformas realizadas al inmueble por parte del demandado.
5. Licencia de construcción del inmueble que regía para el mes de noviembre del año 2019 que demuestra la destinación residencial del inmueble y no comercial.
6. Informe por la firma encargada de realizar las adecuaciones a la propiedad SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC S.A.S., NIT. 901.265.276-1 a través de su representante legal JUAN CARLOS ROMERO APONTE, así como su RUT y Cámara de Comercio.
7. Fotografías del sector donde se encuentra el predio arrendado que demuestran que todas las propiedades tienen rejas de seguridad.
8. Fotografías del predio actualmente que muestran que el mismo solo tiene rejas de seguridad en el antejardín y no tiene ninguna cubierta como se manifestó en la demanda.



Flor María Cano Gutiérrez
Abogada U de M

9. Mensaje al celular enviado por el demandante al demandado donde le dice que lo va a demandar y no lo escucha pese a que el demandado estaba en delicado estado de salud.

AUDIOS:

Solicito que sean tenidos en cuenta como prueba en favor de mi representado, los cuales se remiten con la contestación de la demanda.

TESTIMONIAL:

Solicito de manera respetuosa se decreten y recepcionen los testimonios de los siguientes testigos de la contestación de los hechos de la demanda:

- 1. ELKIN DARIO GOMEZ QUIROZ**
C.C. 71.719.807
Celular: 321 851 52 98
Correo electrónico: micasacampestre1@gmail.com
Quien puede absolver interrogatorio y dar testimonio de toda la contestación de la demanda.
- 2. JUAN CARLOS ROMERO APONTE**
C.C. 79.978.385
Celular: 300 781 93 64
Correo electrónico: sodipvc@gmail.com
Quien puede absolver interrogatorio y dar testimonio de la contestación del hecho cuarto de la demanda referente a las adecuaciones del inmueble.
- 3. JOHN FREDY ROLDAN ROBLEDO**
C.C. 98.633.653
Celular: 323 298 11 90
Correo electrónico: roldanvyg@gmail.com
Quien puede absolver interrogatorio y dar testimonio de la contestación del hecho primero de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que se solicita formular al demandante en el momento en que el Despacho lo decrete.

DE OFICIO:

A la Inspección Doce de Policía Urbana de Medellín, con la finalidad que informe sobre las investigaciones que ha adelantado en razón del predio arrendado y los resultados de las mismas.



Flor María Cano Gutiérrez
Abogada U de M

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE Y DEMANDADO: Las aportadas con la demanda.

La suscrita recibe notificaciones personales en el correo electrónico:
florcanaobogada@yahoo.es y florcanaobogada@gmail.com

Cordialmente,

Flor M^a. Cano G.

FLOR MARIA CANO GUTIERREZ
C.C. 43.618.911
T.P. 118.737 C.S. de la J.

Flor María Cano Gutiérrez
Abogada

Señor

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: GERARDO OVIDIO MESA MONTOYA
DEMANDADO: ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR
RADICADO: 2020-00156
ASUNTO: Otorgamiento de poder

ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR, mayor y vecino de Medellín e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito y con todo respeto para con usted, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada FLOR MARIA CANO GUTIERREZ, portadora de la tarjeta profesional No. 118.737 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.618.911 de Medellín, a fin de que en mi nombre y representación conteste la demanda interpuesta del radicado de la referencia interpuesta en mi contra, así mismo para que me represente la defensa de mis intereses en el respectivo proceso verbal de restitución de tenencia.

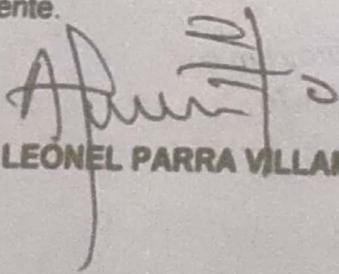
Mi apoderada judicial queda con amplias y especiales facultades de: Conciliar (Judicial y Extra Judicialmente), transigir, sustituir, recibir, reasumir, renunciar, desistir, transar, y en general todas aquellas inherentes al cargo para la defensa de mis intereses.

Mi correo de notificación judicial es lpvillamizar@gmail.com y el de mi apoderada es florcanoabogada@gmail.com

Ruego le sea reconocida personería jurídica para actuar.

De Usted,

Cordialmente,



ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR
C.C.

Acepto:

Flor María Cano C.

FLOR MARIA CANO GUTIERREZ
C.C. 43.618.911
T.P. 118.737 CSJ

adelantó por solicitud expresa del usuario
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cuatro (4) de marzo de 2021, en la Notaría Veintiocho (28) del Círculo de Medellín, compareció: ALVARO LEONEL ZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71384149, presentó el documento dirigido al JUDICADO PRIMERO (21) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xzg2p7yom7d
04/03/2021 - 11:43:22



De acuerdo con el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante la línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. La autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales de acuerdo con las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ERACLIO ARENAS GALLEGO

Notario Veintiocho (28) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg2p7yom7d

CONSIGNACIÓN DE DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DIA 21 03 2019	CÓDIGO 1323	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CEROBOS	NÚMERO DE OPERACIÓN 250944019	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 050012031021
--	----------------	--	----------------------------------	---

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUEZ CIVIL VEDATIVO DE COLOMBIA EN MEDLIM

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 05001310302120200015600

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 71.771.545

PRIMER APELLIDO: MESA

SEGUNDO APELLIDO: GONZALEZ

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO: 71.384.149

PRIMER APELLIDO: PARRA

SEGUNDO APELLIDO: VILLAMAZA

TERCERO APELLIDO: LEONEL

CONCEPTO: 1 DEPÓSITOS JUDICIALES 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACION ADMINISTRATIVA 3 CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) 5 PRESTACIONES SOCIALES 6 CUOTA ALIMENTARIA 7 ARANCEL JUDICIAL 8 GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: DEMANDA VERBAL DE RESERVA DE TENDENCIA

VALOR DEL DEPÓSITO (1): \$ 4.314.450

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: ALVARO LEONEL AREAN VILLAMAZA

CC. O NIT No: 71.384.149

TELÉFONO: 3122660066

FORMA DEL RECAUDO: EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL CHEQUE NOTA DÉBITO CORRIENTE NO CUENTA

COMISIONES (2): EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL NO CHEQUE NOTA DÉBITO CORRIENTE NO CUENTA

IVA (3): CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL NO CHEQUE NOTA DÉBITO CORRIENTE NO CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): \$ 4.314.450

NOMBRE DEL SOLICITANTE: como Humberto de Paz

DITRIB: 1525 - CENTRO DE NEGOCIOS MEDALLA
 Terminal: 8132301043510 Operador: 1630735606
 Transacción: CBRROS EFECTIVO
 Valor: \$4.314.450,00
 Operación: 250944017
 Nombre: PARRA VILLAMAZA ALVARO LEONEL
 TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

Mi Casa Campestre
Club Social

16 | 11 | 2019

NIT. 71719807-2
CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL No. 21.326.343-2
DE ABRIL 04 DE 2000

DOCUMENTO EQUIVALENTE

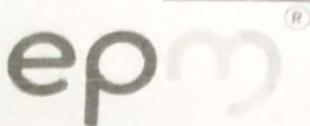
SEÑOR (ES): Gerardo Ovidio Mesa
DIRECCION _____
CIUDAD: Medellin

CC: 41.771.545
TELEFONO: _____
FORMA DE PAGO: Efectivo

CANT	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
			14.700.000
	Concesión cancharramiento de sede		
	Av 80 # 44-149 del mes de Diciembre		
	al mes de Enero y Febrero		
	Valor cada mes 4.900.000		

RECIBI:	OBSERVACIONES: <u>José Iván Galdames</u> 98633653	TOTAL: 14.700.000
---------	---	----------------------

febrero de 2021



Contrato: 1303050

CR 8o CL 44 B -149

Estrato: - Ciclo: 11

Medellin - Antioquia

Documento No: 119 9155122

Referente de pago: 810854497 20

Sin recargo	04	03	2021
Con recargo	08	03	2021

Resumen estado de cuenta

Incrementó Disminuyó Igual

Vigilado Superarriesgas

	Consumo	Días facturados	Valor
Acueducto			
Anterior	16 m3	31	\$78,198.93
Actual	19 m3	31	\$90,861.80
Alcantarillado			
Anterior	16 m3	31	\$63,489.01
Actual	19 m3	31	\$74,235.16
Energía			
Anterior	365 kwh	31	\$250,664.05
Actual	498 kwh	31	\$340,751.52
Gas			
Anterior	.0 m3	31	\$3,461.67
Actual	.0 m3	31	\$3,413.68
Otras entidades			\$ 71,619.77
Ajustes conceptos facturados			\$ 420,533.80
Acuerdos de pago			\$ 2,975.50
Diferidos COVID			\$ 10,033.84
Ajuste al peso			\$ -0.07
Total			\$ 1,014,425

Aporte voluntario 10,000.00

Este es el aporte voluntario sugerido según la Iniciativa del Gobierno Nacional ¡Tú eliges si aportas!



1199155122(80230)081085449720(3900)01014425(96)20210308

Contrato: 1303050

\$ 1,014,425

Valor total a pagar

Sin aporte voluntario

Grupos contribuyentes

retención de IVA

Autorizaciones

Renta Rem. 2017-2018

ICA Medellín - 10/03/2021

Fecha de facturación: 16/03/2021

Léelo con tu Smartphone y paga tu factura



Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

gana

Lotería de Medellín
Juegos de Aprobación Permanentes

Lotería
de
Medellín

18

JER

NIT: 830005216-8

18/02/2021 16:18:37

FECHA VENC: 2021-03-08

RECAUDO PARA: Empresas Publicas de Mede

NIT: 8909049961

COLILLA: ALDRP-14435924 002534204045

REFERENCIA: 1303050

NOM CLIENTE: N/A

NO. FACTURA: 81085449220

TRANSACCION: 94481545

RECAUDO NRO: -81085449220

MEDELLON - CR 80 CL 44 B -149

Vlr: 1014425.0 IVA: ***0.0 TOTAL: **1014425

Mayor informacion llamar a la linea

gratuita de atencion:

Empresas Publicas de Mede

OF: 2900179

E: 35859

SV: 102148

0161 ALDRP 0014435924 0

OTRO SI AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL

En la fecha presente el señor **GERARDO OVIDIO MESA MONTOYA**, identificado con la **C.C 71.771.545**, domiciliado y residente en la ciudad de Medellín quien se denomina el **ARRENDADOR** y el señor **ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR con C.C. C.C. 71.384.149**, Domiciliado y residente en la ciudad de Medellín, quien se denomina el **ARRENDATARIO**, obrando de consuno y estando en pleno uso de sus facultades legales y contractuales, han consentido modificar las condiciones contractuales iniciales en relación con el arriendo del inmueble ubicado en la **AVENIDA 80 # 44-149 BARRIO LA FLORESTA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN**.

Es preciso señalar que el presente otro si no constituye novación de las obligaciones originales, el presente acuerdo modifica algunas de las condiciones contractuales, en atención a la declaratoria de emergencia económica y social, en particular a la expedición y promulgación del decreto 420 del 18 de marzo de 2020 que limitan el ejercicio de la actividad de **EVENTOS** masivos.

Se modificará entonces el contrato en el siguiente sentido:

SE MODIFICA LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LA CUAL QUEDARA ASÍ:

QUINTA: PRECIO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor de canon equivale a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$4.900.000)** mensuales.

Los cánones de arrendamiento deben pagarse dentro de los cinco (5) primeros días de cada período mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden.

Los cánones que se acuses a partir de **AGOSTO DE 2020** tendrán un descuento **SETENTA POR CIENTO 70%** de valor de la renta. Debiéndose cancelar la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ML. (\$1.470.000)**. **ESTE DESCUENTO ÚNICAMENTE ESTARÁ VIGENTE HASTA EL MES EN EL CUAL EL GOBIERNO NACIONAL O LA ALCALDÍA MUNICIPAL AUTORICE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS.**

SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LA CUAL QUEDARA ASÍ:

SEXTA: INCREMENTOS DEL PRECIO: El precio inicial de la renta aumentara todos los 1 de enero del año respectivo, es decir el primer aumento a la renta se realizará el 1 de enero de 2021, el mismo se incrementará en el valor que aumente el salario mínimo legal. En caso de prorroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el incremento en el precio mensual del arrendamiento se dará conforme se ha estipulado, es decir se aumentará conforme a lo aumentado para el salario mínimo del año respectivo. Al suscribir este contrato el **ARRENDATARIO** y los deudores solidarios quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

SE ADICIONA LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, INCLUYENDO EL PARÁGRAFO 3 DENTRO DEL MISMO, QUEDANDO ASÍ:

PARÁGRAFO TRES: EI ARRENDATARIO se compromete a cumplir con todas las disposiciones reglamentarias sobre normas de bioseguridad, así mismo a respetar los decretos que en aras de precaver la emergencia económica y social se han decretados, en especial la ARRENDATARIO se compromete a no realizar eventos dentro del inmueble entregado en arriendo, a no realizar eventos o reuniones, sociales, familiares o de cualquier índole que superen el máximo de personas permitidas, adicionalmente, manifiesta que de autorizarse por parte del gobierno la realización de eventos debe garantizar que se manejaran protocolos de bioseguridad, entendiend que es única responsabilidad y compromiso que dentro de las instalaciones no se ponga en riesgo la población allí circulante.

El ARRENDATARIO, responderá por cualquier violación de orden legal o policiva en lo que respecta a las disposiciones dictadas por el gobierno central o local, para la protección y salvaguardia de la salud.

Incumplir este párrafo podrá dar al ARRENDADOR facultad para terminar de manera inmediata el presente contrato sin lugar a indemnización alguna.

SE ADICIONA LA CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUEDANDO ASÍ:

ARRENDATARIO Y ARRENDADOR, consienten en incluir como deudores solidarios de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato a los señores

MI CASA CAMPESTRE CLUB SOCIAL E&A S.A.S.
Nit. 901.340.028-2

Representante Legal: WILLIAM ENRIQUE BEJARANO CÓRDOBA
CC: 11.787.892 DE QUIBDO, CHOCO

WILLIAM ENRIQUE BEJARANO CÓRDOBA
DEUDOR SOLIDARIO
CC: 11.787.892 DE QUIBDO, CHOCO

ELKIN DARIO GOMEZ QUIROZ
DEUDOR SOLIDARIO
CC: 71.719.807 MEDELLIN

ROBINSON DAVIDZAPATA ZAPATA
DEUDOR SOLIDARIO
CC: 71.783.408 MEDELLÍN

Asi mismo el ARRENDATARIO, el señor ÁLVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR, le asisten las mimas obligaciones tanto como arrendatario como deudor.

Las partes manifiesta que conocen en integridad el contrato inicial y la presente adición, que aceptan todos y cada una de sus partes, que las obligaciones aquí

21
contenidas son expresas, clara y actualmente exigibles: por lo tanto, este documento contiene es un titulo valor exigible por vía ejecutiva.

Dado en Medellín a los 16 días del mes de julio de 2020.

GERARDO OVIDIO MESA MONTOYA
ARRENDADOR
C.C. 71.771.545

MI CASA CAMPESTRE CLUB SOCIAL E&A S.A.S.
Nit. 901.340.028-2
Representante Legal: **WILLIAM ENRIQUE BEJARANO CÓRDOBA**
CC: 11.787.892 DE QUIBDO, CHOCO

ÁLVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR
ARRENDATARIO Y DEUDOR
C.C. 71.384.149

WILLIAM ENRIQUE BEJARANO CÓRDOBA
DEUDOR SOLIDARIO
CC: 11.787.892 DE QUIBDO, CHOCO

ELKIN DARIO GOMEZ QUIROZ
DEUDOR SOLIDARIO
CC: 71.719.807 MEDELLIN

ROBINSON DAVIDZAPATA ZAPATA
DEUDOR SOLIDARIO
CC: 71.783.408 MEDELLÍN

Tel: 57 (4) 437 8888
www.saludsura.com

Paciente: PARRA VILLAMIZAR ALVARO LEONEL

Sexo/Edad: MASCULINO / 38 Años

Médico: SIN REGISTRO MEDICO

Empresa: SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.

Identificación: 71384149

Teléfono: 3127660066

Fecha servicio: 11/09/2020

Nro. Servicio: 38711698

Tipo servicio:

Fecha impresión: 11/09/2020 02:25 PM

No. Paciente: 3202

Habitación:

PRUEBA PARA LA DETECCIÓN DE Antígeno SARS COV2 (CO

Validado: 11/09/2020 01:09 AM

Análisis	Resultado	Valores de Referencia	Unidad
DETECCIÓN DE Antígeno SARS COV2 (COVID - 19)	POSITIVO	Negativo	
TIPO DE MUESTRA:	HISOPADO NASOFARINGEO		

MÉTODO: INMUNOENSAYO CROMATOGRÁFICO.

NOTA: La prueba COVID-19, PRUEBA RÁPIDA PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENO es un ensayo cualitativo cuyo resultado debe ser interpretado a criterio médico. Además de la técnica empleada, la detección del antígeno depende también de la evolución de la enfermedad y del tiempo en el cual se haya tomado la muestra.

El rendimiento de la prueba mejora si se realiza en los primeros 11 días del inicio de los síntomas

Un resultado negativo no descarta la presencia de la enfermedad.

Laura Marcela Giraldo

BACTERIOLOGA
LAURA MARCELA GIRALDO LONDOÑO
REG. 1128267149

CURADURÍA CUARTA	Resolución	C4-4581 de 2011
MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Consecutivo 2171	13 de Diciembre

Adecuaciones arquitectónicas:	En todo caso deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas de acuerdo con el procedimiento que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para tal fin.
Adecuaciones estructurales:	Según planos arquitectónicos presentados.
Observaciones:	Según diseño estructural presentado.
	La zona verde pública deberá permanecer libre de todo tipo de cerramiento y engramada. Colocar vidrios fijos y opacos a 1.60 m de altura en ventanas a vacíos. Subir muro a 1.60 m en terraza a vacíos.

Parágrafo 1: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 46 de 2006 y Decretos 409 de 2007 y 1521 de 2008 y demás normas urbanísticas de construcción vigentes, polígono Z4_CN2_38 A, uso del suelo Áreas y corredores de actividad múltiple de cobertura zonal.

Parágrafo 2: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación de la Curaduría.

Parágrafo 4: Que para el predio se ha expedido la licencia 1959 de

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 32 del Decreto nacional 1469 de 2010, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

ARTICULO CUARTO: Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior se deberán acatar las siguientes observaciones:

1. Deberá cumplir con el decreto 582/96, del árbol urbano, Decreto 1097 de 2002 Manual de componentes de diseño y construcción del espacio público y el Manual de Silvicultura Urbana.
2. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas resolución No. 180398/2004). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine.
3. Consultar con las Empresas Públicas de Medellín las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
4. Toda edificación en altura que disponga de cinco (5) o más pisos, debe proyectarse teniendo en cuenta todos aquellos elementos de seguridad contra incendios contenidas en los artículos 317 al 325 del decreto 409 de 2007.
5. Toda edificación para uso multifamiliar, comercial, de servicios o mixta y las que la entidad de aseo determine, deberá contar con un almacenamiento colectivo de basuras según lo establecido en los artículos 306 al 316 del Decreto 409 de 2007.
6. Toda edificación de más de tres pisos de altura, deberá estar dotada de tanques para almacenamiento de agua (500 litros por cada unidad de vivienda), y para los usos de comercio y servicios se deberá disponer de tanques de almacenamiento equivalente a quinientos litros por cada doscientos metros cuadrados de área construida neta útil en dichos usos.
7. Cumplir con el artículo 315° del Acuerdo 46 de 2006, así: "Todo proyecto de edificación deberá prever la construcción y adecuación de aquellos andenes que le correspondan en toda la extensión del frente de su lote"
8. En todas las edificaciones, se debe exigir que se adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en

RESOLUCION C4-4581 DEL 13/12/2011
Tramite 05001-4-11-2171

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN Y SE APRUEBAN PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

El Curador Urbano Cuarto de Medellín, según Decreto de nombramiento No. 1686 de 2007 en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1469 de 2010 y demás decretos reglamentarios que los modifiquen, adicionen o sustituyan y 01 de 1984.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-4-11-2171, Leasing Bancolombia S.A. con NIT. N° 8.600.592.943, solicitó por medio de su apoderado licencia de construcción en la modalidad de ampliación y planos para propiedad horizontal, para el predio ubicado en Carrera 80 N° 44B-149.
2. Que de acuerdo con las normas vigentes, el solicitante presentó la documentación exigida para dar trámite a su solicitud, la cual cumple con la reglamentación vigente.
3. Que atendiendo lo establecido en el artículo 29 del decreto 1469 de 2010 se surtió la comunicación a los vecinos.
4. Que el inmueble posee folio de matrícula inmobiliaria No. 001-247600
5. Que posee licencia de construcción anterior 1959/66..
6. Que canceló tasa de nomenclatura según cuenta de cobro N° 240004877206
7. Que canceló impuesto de delimitación urbana según cuenta de cobro N° 235004863587.
8. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento:

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona verde	Total	Antejardín
Carrera 80	7.00	2.00	5.50	30.00	5
Nuevo paramento y/o retroceso: Respetar 5.00m del borde interior de andén por la carrera 80.					
Proyecto Nro:					
Radio de Ochoave:					
Observaciones: Otros retiros según normas					

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a Leasing Bancolombia S.A. Licencia de construcción, en la modalidad de ampliación y planos para propiedad horizontal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proyecto aprobado posee las siguientes características:

Descripción del proyecto:	Edificación unifamiliar de tres pisos..
Constructor responsable:	La construcción de la obra deberá ser responsabilidad del propietario del inmueble, de acuerdo a lo establecido en la ley 400 de 1997. Propietario Leasing Bancolombia S.A., con Nit. N° 8.600.592.943
Área ampliación:	333,69 m2 en total
Cuadro de áreas general:	Frente: 11,00 m. Fondo: 28,00 m. Área lote: 308,00 m2. Área construida 1° piso: 239,22 m2. Área libre 1° piso: 68,78 m2. Área construida pisos superiores: 124,50 m2. Área construida total: 363,72 m2.
Actualización destinaciones:	1 Vivienda
Nomenclatura:	Carrera 80 44B-149 Lic 1959/66
Obligaciones urbanísticas:	Zonas verdes, recreacionales y equipamientos: No genera

CURADURÍA CUARTA	Resolución	C4-4581 de 2011
MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Consecutivo 2171	13 de Diciembre

- edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión;
- Si el proyecto aprobado mediante la presente resolución contempla en su diseño la construcción de piscina, deberá cumplir en lo pertinente con la resolución No. 3751 de 1993;
 - Cumplir con los Decretos Reglamentarios sobre normas de seguridad colectiva y contra incendios, Ley Nacional 675 de 2001 sobre Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 833 de 2002 sobre patrimonio arqueológico nacional, Decreto Nacional 1728 de 2002 sobre licencias ambientales, Resolución 180398 de 2004 sobre la reglamentación técnica de instalaciones eléctricas, Ley 810 de 2003 sobre sanciones urbanísticas, Resolución 3751 de 1993 sobre exigencias en la construcción de piscinas, Decreto Nacional 1538 de 2005 sobre accesibilidad al espacio público.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1469 de 2010, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella

ARTICULO SEXTO: Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de las obras que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO SÉPTIMO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos que la soportan y la certificación de disponibilidad de servicios públicos expedida por Empresas Públicas de Medellín, o la autoridad competente.

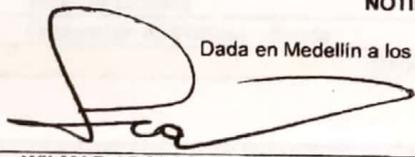
ARTICULO OCTAVO: La vigencia de esta licencia será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra. (Tener en cuenta las vigencias para licencias de urbanismo de 24 meses prorrogables por 12 mas). Para adecuar la edificación al cumplimiento de las normas sismorresistentes y/o a las normas arquitectónicas vigentes y descritas en el artículo segundo, la vigencia será de veinticuatro meses (24) improrrogables.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 13 días del mes de Diciembre del año 2011



WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA
Curador Urbano Cuarto de Medellín



JORGE TAMAYO CORREA
Asesor

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. C4-4581-2011	
El día de hoy <u>13/12/2011</u> se notifica el contenido de la presente Resolución a Leasing Bancolombia S.A. con NIT. No. 8.600.592.943.	
El notificado	El notificador
C.C. <u>31651195</u>	C.C. <u>[Signature]</u>
Nombre <u>JOSE IGNACIO VELEZ</u>	Nombre
Dirección <u>Cra 80 #44B 149</u>	
Teléfono <u>4440996</u>	



05/11/2019

N°0446

Señores

MI CASA CAMPESTRE CLUB SOCIAL E&A SAS

ASUNTO: Cotización trabajo de remodelación de infraestructura física, electricidad y diseño de espacios.

Reciban un cordial saludo de parte de SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC SAS, relacionamos cotización solicitada

DATOS DEL CLIENTE**NOMBRE:** MI CASA CAMPESTRE CLUB SOCIAL E&A SAS**NIT:** 901340028-2**DIRECCION:** Cra 80 #46 48 2do Piso Barrio Floresta**TELEFONO:** 5898227

PISOS			
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO
216	m2 valdosa Blanca EURO IRIS DE PRIMERA	23.000	4.968.000
70	Bultos de Pegacor Corona	18.000	1.260.000
20	Kilos de Lechada	14.500	290.000
1	Instalacion de Valdosa + Socalo	4.470.000	3.470.000
TOTAL			9.988.000

PAREDES Y TECHOS			
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO
1	Demolicion 5 paredes y recogida de escombros		2.600.000
3	Reforma estructural Metalicas con Vigas IPE Grado 572 x 6mts	1.678.000	5.034.000
2	Cerchas x 3mts	171.000	342.000
30	Kilos de soldadura West Arco 2013	23.000	690.000
1	Reja con Hierro Forjado - Varilla 1/ Caracol		7.860.000
1	Instalacion sobre columnas existentes soldadura reforzada		4.356.000
1	Estructura metalica para tapar el patio existente interno		2.690.000
1	Mano de Obra tapada de patio		1.450.000
1	Sistema de pintura Todo Costo TIPO 1 Lavable marca PINTUCO		2.260.000
TOTAL			27.282.000

Dirección: Calle 54 # 56ª 32 Barrio San Benito, Medellín -- Teléfono 3007819364 - 5407160
cotizaciones.sodipvc@gmail.com



SISTEMA ELECTRICO CERTIFICADO			
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO
28	Tomas Dobles Leviton	5.600	156.800
19	Interructor sencillo	6.700	127.300
40	Tubos electrico de 1/2 x mt	8.000	320.000
80	Curvas de 1/2	1.800	144.000
50	Cajas electricas 4x2	3.500	175.000
200	Metros cable N°12 Centelsa Rojo	1.700	340.000
200	Cable N°12 Centelsa Verde	1.700	340.000
200	Metros cable N°12 Negro	1.700	340.000
300	Metros cable N° 14 Amarillo	1.500	450.000
20	Tuberia MT 1/2	8.000	160.000
15	Curvas MT 1/2	1.500	22.500
1	Instalacion de sistema electrico (Cableado y por puntos)		1.310.000
28	Panel led 18w	17.000	476.000
1	Adecuacion sistema electrico para sonido alta calidad		2.325.000
1	Tuberia aguas Blancas 1/2 500 PSI a todo costo		1.980.000
12	Cintas LED Multicolor	65.000	780.000
TOTAL			9.446.600

DRYWALL Y SUPER BOARD			
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO
220	M2 Drywall todo costo con accesorios	65.000	14.300.000
50	m2 Super Board a todo costo de 1/2	95.000	4.750.000
1	Tuberia PVC Aguas Negras 6" con accesorios (4 Baños)		8.000.000
4	Combos Sanitarios Cierre Lento	320.000	1.280.000
4	Puertas para Baño + Instalacion	240.000	960.000
1	Habitacion con baño 2do piso Todo Costo		9.250.000
1	Mortero para nivelar la casa todo costo		8.200.000
1	Mortero externo antejardin todo costo		2.500.000
2	Fuentes de Agua Decorativas (Interna y Externa) con acabados + motor	2.250.000	4.500.000
1	Adaptacion cocina Ceramina y accesorios		8.400.000
5	Aire Acondicionado 2,5 Toneladas c/u	3.200.000	16.000.000
4	Marco de reforzamiento tipo portico en metal	975.000	3.900.000
1	Barra en Porcelanato Super Board y Drywall	3.760.000	3.760.000
1	Gramma sintetica para antejardin + Instalacion		9.000.000
2	Jardineras	750.000	1.500.000
10	Pino Tipo vela	1.000.000	10.000.000
40	Arbusto Jardinera	70.000	2.800.000
1	Vidriera Fachada Vidrio templado 10mm (2,20 x 3,80)		4.980.000
TOTAL			114.080.000



PISOS	9.988.000
SISTEMA ELECTRICO	9.446.600
PAREDES Y TECHOS	27.282.000
DRYWALL Y SUPER BOARD	114.080.000
TOTAL	160.796.600

Cordialmente

JUAN CARLOS ROMERO APONTE
 Director Comercial
 (034) 5407160



Dirección del domicilio principal: Carrera 44 # 56 # 32 Barrio San Benito, Medellín -- Teléfono 3007819364 - 5407160
 Cotización: cotizaciones.sodipvc@gmail.com
 Correo electrónico: sodipvc@gmail.com
 Teléfono comercial 1: 3007819364
 Teléfono comercial 2: No reporta
 Teléfono comercial 3: No reporta

Dirección para obligación judicial: Carrera 44 # 56 # 32 Barrio San Benito, Medellín -- Teléfono 3007819364 - 5407160
 Cotización: cotizaciones.sodipvc@gmail.com
 Correo electrónico de notificación: sodipvc@gmail.com
 Teléfono para notificación 1: 3007819364
 Teléfono para notificación 2: No reporta

Dirección: Calle 54 # 56# 32 Barrio San Benito, Medellín -- Teléfono 3007819364 - 5407160
 cotizaciones.sodipvc@gmail.com

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 09/10/2019 - 12:01:01 PM



Recibo No.: 0018953296

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: adEWkPcnladlbcail

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC S.A.S.

Nit: 901265276-10

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-641921-12

Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 2019

Ultimo año renovado: 2019

Fecha de renovación: 15 de Marzo de 2019

Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 64 C No. 75 A 47

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico: sodipvc@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3007819364

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 64 C No. 75 A 47

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: sodipvc@gmail.com

Telefono para notificación 1: 3007819364

Telefono para notificación 2: No reportó

Telefono para notificación 3: No reportó



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: adEWkPcnladlbcai

La persona jurídica SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 12 de marzo de 2019, del Único Accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 15 de marzo de 2019 bajo el número 6940 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:
SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad, Podrá realizar Cualquier actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero y se dedicará principalmente a:

- 1) Desarrollar cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$15.000.000,00	3.000	\$5.000,00
SUSCRITO	\$15.000.000,00	3.000	\$5.000,00
PAGADO	\$15.000.000,00	3.000	\$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad estará a Cargo del Gerente y el Subgerente.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerencada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente y el Subgerente, quienes no tendrá restricciones de contratación. Por lo tanto, se entenderá que los representantes legales podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. También están facultados para adquirir, vender o enajenar y dar en garantía bienes inmuebles y muebles sin restricción alguna y sin límite de cuantía.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
 Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 09/10/2019 - 12:01:01 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: adEWkPcnlادlbcai

Los representantes legales se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias a nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por los representantes legales.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN LEGAL:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN CARLOS ROMERO APONTE DESIGNACION	79.978.385
SUBGERENTE	NATALY YESENIA ZAPATA GARCIA DESIGNACION	1.128.420.347

Por Documento Privado del 12 de marzo de 2019, del Único Accionista, registrado(a) en esta Cámara el 15 de marzo de 2019, en el libro 9, bajo el número 6940

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 4663

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC S.A.S.
 Matrícula No.: 21-678086-02
 Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 2019
 Último año renovado: 2019
 Categoría: Establecimiento-Principal
 Dirección: Carrera 64 C No. 75 A 47
 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
 Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 09/10/2019 - 12:01:01 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: adEWkPcnladlbcaí

La persona jurídica SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 12 de marzo de 2019, del Único Accionista, inscrito en esta cámara de comercio el 15 de marzo de 2019 bajo el número 6940 del libro IX del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad, Podrá realizar Cualquier actividad económica lícita, tanto en Colombia como en el extranjero y se dedicará principalmente a:

- 1) Desarrollar cualquier actividad lícita, comercial o civil.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$15.000.000,00	3.000	\$5.000,00
SUSCRITO	\$15.000.000,00	3.000	\$5.000,00
PAGADO	\$15.000.000,00	3.000	\$5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación Legal de la sociedad estará a Cargo del Gerente y el Subgerente.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerencada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente y el Subgerente, quienes no tendrá restricciones de contratación. Por lo tanto, se entenderá que los representantes legales podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto Social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. También están facultados para adquirir, vender o enajenar y dar en garantía bienes inmuebles y muebles sin restricción alguna y sin límite de cuantía.



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: adEWkPcnladlbcai

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001																																																									
2. Concepto <input type="text" value="02"/> Actualización Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14505893426																																																											
				 (415)7707212489984(8020) 000001450589342 6																																																											
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 9 9 7 8 3 8 5 - 5		6. DV: 5		12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín		14. Buzón electrónico: <input type="text" value="11"/>																																																									
IDENTIFICACION																																																															
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida <input type="text" value="2"/>		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía <input type="text" value="13"/>		26. Número de Identificación: 7 9 9 7 8 3 8 5		27. Fecha expedición: 1 9 9 9 0 2 0 9																																																									
Lugar de expedición: COLOMBIA		28. País: <input type="text" value="169"/>		29. Departamento: Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. <input type="text" value="001"/>																																																									
31. Primer apellido: ROMERO		32. Segundo apellido: APONTE		33. Primer nombre: JUAN		34. Otros nombres: CARLOS																																																									
35. Razón social:																																																															
36. Nombre comercial:																																																															
37. Sigla:																																																															
UBICACION																																																															
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: <input type="text" value="169"/> Antioquia		40. Ciudad/Municipio: <input type="text" value="05"/> Bello		<input type="text" value="088"/>																																																									
41. Dirección principal: AV 37 B 63 11 AP 402																																																															
42. Correo electrónico: romerojuancarlos773@gmail.com		43. Código postal:		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:																																																									
				3 0 0 7 8 1 9 3 6 4		6 0 1 0 0 9 5																																																									
CLASIFICACION																																																															
Actividad principal 46. Código: <input type="text" value="4111"/> 47. Fecha inicio actividad: <input type="text" value="20130101"/>		Actividad secundaria 48. Código: <input type="text" value="8299"/> 49. Fecha inicio actividad: <input type="text" value="20180419"/>		Otras actividades 50. Código: <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>		Ocupación 51. Código: <input type="text" value=""/>																																																									
52. Número establecimientos: <input type="text" value=""/>																																																															
Responsabilidades, Calidades y Atributos																																																															
53. Código: <input type="text" value="2249"/>																																																															
22- Obligado a cumplir deberes formales a																																																															
49 - No responsable de IVA																																																															
Obligados aduaneros				Exportadores																																																											
54. Código:				55. Forma:		56. Tipo:																																																									
<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											11	12	13	14	15	16	17	18	19	20											<table border="1"> <tr><td>57. Modo:</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		57. Modo:	1	2	3					<table border="1"> <tr><td>58. CPC:</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>		58. CPC:	1	2	3				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																						
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20																																																						
57. Modo:	1	2	3																																																												
58. CPC:	1	2	3																																																												
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación																																																															
Para uso exclusivo de la DIAN																																																															
58. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: <input type="text" value="0"/>		61. Fecha: <input type="text" value="20190405"/>																																																											
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Párrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: GIRALDO ARISTIZABAL JESUS IGNACIO 985. Cargo: Analista IV																																																											

FOTOGRAFIAS DE ADECUACIONES AL
INMUEBLE REALIZADAS POR EL DEMANDADO
PARA DESTINACION COMERCIAL

C4 CURADURIA URBANA CUARTA DE MEDELLÍN
VALIA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA

TIPO Y MODALIDAD: ADECUACIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO: CASA MESA

MANUEL JOSE VALLEJO RENDÓN
CURADOR URBANO CUARTO DE MEDELLÍN
DIAGONAL 50 N 49-84, PISO 9
TEL: 3228440

E-MAIL: info@curaduria4medellin.com.co

FECHA DE RADICACIÓN: 20 DE DICIEMBRE DE 2019
NUMERO DE RADICADO: 05001-4-19-3443

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

TIPOLOGIA DEL PROYECTO: COMERCIAL

USO DE LA EDIFICACIÓN: COMERCIAL

NUMERO DE PISOS: 1 PISO

N° DE DESTINACIONES: 1 LOCAL COMERCIAL

NOMBRE DEL SOLICITANTE: GERARDO OVIEDO MESA MONTONA
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 80 N 44 B -149

PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO

ARQUITECTO DISEÑADOR

ING. CIVIL CALCULISTA ING.

CIVIL GEOTECNISTA

ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

CONSTRUCTOR A CARGO

MATRICULAS

A38012012-98713773

285995

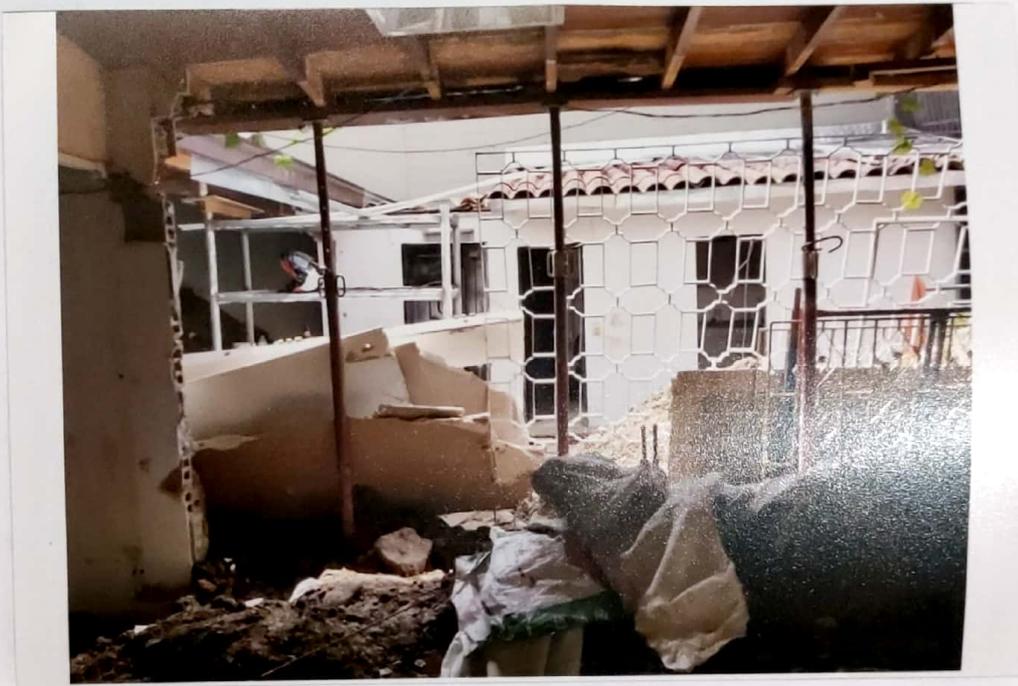
05202-251079

285995

A38012012-98713773

De conformidad con el decreto 1077 de 2015, los interesados podrán hacerse parte del trámite y hacer valer sus derechos presentando inquietudes y observaciones por escrito, antes del acto administrativo que retendrá la solicitud en la subestada.

















FOTOGRAFÍAS DEL SECTOR DONDE SE
ENCUENTRA EL INMUEBLE ARRENDADO QUE
DENOTAN LA SEGURIDAD CON REJAS EN LOS
PREDIOS









FOTOGRAFIAS DEL INMUEBLE DESPUES DE

ADECUADO





05/11/2019
N°0446

Señores

ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR

ASUNTO: Cotización trabajo de remodelación de infraestructura física, electricidad y diseño de espacios.

Reciban un cordial saludo de parte de SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC SAS, relacionamos cotización solicitada

DATOS DEL CLIENTE

NOMBRE: ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR

NIT: 71.384.149

DIRECCION: Cra 80 #44B 149

TELEFONO: 3127660066

PISOS			
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO
216	m2 valdosa Blanca EURO IRIS DE PRIMERA		
70	Bultos de Pegacor Corona	23.000	4.968.000
20	Kilos de Lechada	18.000	1.260.000
1	Instalacion de Valdosa + Socalo	14.500	290.000
TOTAL			4.470.000
			3.470.000
			9.988.000

PAREDES Y TECHOS			
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO
1	Demolicion 5 paredes y recogida de escombros		2.600.000
3	Reforma estructural Metalicas con Vigas IPE Grado 572 x 6mts	1.678.000	5.034.000
2	Cerchas x 3mts	171.000	342.000
30	Kilos de soldadura West Arco 2013	23.000	690.000
1	Reja con Hierro Forjado - Varilla 1/ Caracol		7.860.000
1	Instalacion sobre columnas existentes soldadura reforzada		4.356.000
1	Estructura metalica para tapar el patio existente interno		2.690.000
1	Mano de Obra tapada de patio		1.450.000
1	Sistema de pintura Todo Costo TIPO 1 Lavable marca PINTUCO		2.260.000
TOTAL			27.282.000

Dirección: Carrera 64C #75ª 47 Barrio Caribe, Medellín -- Teléfono 3007819364 - 5407160
sodipvc@gmail.com

SISTEMA ELECTRICO CERTIFICADO			
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO
28	Tomas Dobles Leviton		
19	Interruptor sencillo	5.600	156.800
40	Tubos electrico de 1/2 x mt	6.700	127.300
80	Curbas de 1/2	8.000	320.000
50	Cajas electricas 4x2	1.800	144.000
200	Metros cable N°12 Centelsa Rojo	3.500	175.000
200	Cable N°12 Centelsa Verde	1.700	340.000
200	Metros cable N°12 Negro	1.700	340.000
300	Metros cable N° 14 Amarillo	1.500	450.000
20	Tuberia MT 1/2	8.000	160.000
15	Curbas MI 1/2	1.500	22.500
1	Instalacion de sistema electrico (Cableado y por puntos)		1.310.000
28	Panel led 18w	17.000	476.000
1	Adecuacion sistema electrico para sonido alta calidad		2.325.000
1	Tuberia aguas Blancas 1/2 500 PSI a todo costo		1.980.000
12	Cintas LED Multicolor	65.000	780.000
TOTAL			9.446.600

DRYWALL Y SUPER BOARD			
CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO
220	M2 Drywall todo costo con accesorios	65.000	14.300.000
50	m2 Super Board a todo costo de 1/2	95.000	4.750.000
1	Tuberia PVC Aguas Negras 6" con accesorios (4 Baños)		8.000.000
4	Combos Sanitarios Cierre Lento		1.280.000
4	Puertas para Baño + Instalacion	320.000	1.280.000
1	Habitacion con baño 2do piso Todo Costo	240.000	960.000
1	Mortero para nivelar la casa todo costo		9.250.000
1	Mortero externo antejardin todo costo		8.200.000
2	Fuentes de Agua Decorativas (Interna y Externa) con acabados + motor	2.250.000	4.500.000
1	Adaptacion cocina Ceramina y accesorios		8.400.000
5	Aire Acondicionado 2,5 Toneladas c/u	3.200.000	16.000.000
4	Marco de reforzamiento tipo portico en metal	975.000	3.900.000
1	Barra en Porcelanato Super Board y Drywall	3.760.000	3.760.000
1	Grana sintetica para antejardin + Instalacion		9.000.000
2	Jardineras	750.000	1.500.000
10	Pino Tipo vela	1.000.000	10.000.000
40	Arbusto Jardinera	70.000	2.800.000
1	Vidriera Fachada Vidrio templado 10mm (2,20 x 3,80)		4.980.000
TOTAL			114.080.000

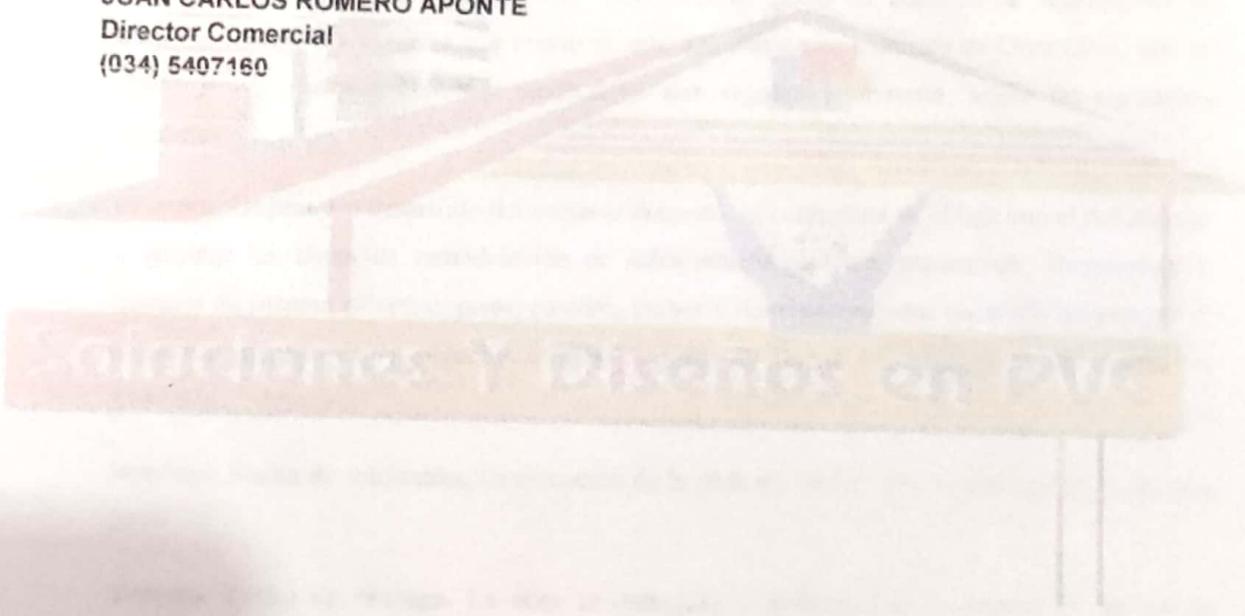


PISOS	9.988.000
SISTEMA ELECTRICO	9.446.600
PAREDES Y TECHOS	27.282.000
DRYWALL Y SUPER BOARD	114.080.000
TOTAL	160.796.600

Soluciones Y Diseños en PVC
NIT: 901.265.276 - 1

Cordialmente

JUAN CARLOS ROMERO APONTE
Director Comercial
(034) 5407160



Dirección: Carrera 64C #75º 47 Barrio Caribe, Medellín – Teléfono 3007819364 - 5407160
sodipvc@gmail.com



CONTRATO N°032
Medellín, 12 Noviembre 2019

CONTRATO DE OBRA CIVIL

Entre los suscritos, de una parte el señor **ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR** mayor y vecino de la ciudad de MEDELLIN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 71.384.149 De Medellín, quien en adelante se denominará el Contratante, y de otra parte la empresa **SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC SAS** cuyo domicilio es en la ciudad de Medellín, quien se identifica con NIT 901.265.276, quien en adelante se denominará la empresa Contratista, celebran por medio de este documento un Contrato de Obra Civil, que se registrará por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. En desarrollo del presente contrato, el contratista se obliga con el contratante a ejecutar las obras de remodelación de infraestructura Física, reparación, Desmontaje y montaje de sistema eléctrico, pisos, paredes, techos y demás trabajos anexos al mismo, en el domicilio ubicado en la dirección Cra 80 N°44B 149 Barrio La América en la Ciudad de Medellín – Antioquia.

Segunda. Fecha de iniciación. La ejecución de la obra iniciará el día 16 de Noviembre del año 2019.

Tercera. Fecha de entrega. La obra se entregará completamente terminada el día 11 de Febrero del año 2020.



Cuarta. Materiales. Los materiales que se utilizarán son los siguientes:

SISTEMA ELECTRICO CERTIFICADO			
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO
28	Tomas Dobles Leviton	5.600	156.800
19	Interruptor sencillo	6.700	127.300
40	Tubos electrico de 1/2 x mt	8.000	320.000
80	Curvas de 1/2	1.800	144.000
50	Cajas electricas 4x2	3.500	175.000
200	Metros cable N°12 Centelsa Rojo	1.700	340.000
200	Cable N°12 Centelsa Verde	1.700	340.000
200	Metros cable N°12 Negro	1.700	340.000
300	Metros cable N° 14 Amarillo	1.500	450.000
20	Tuberia MT 1/2	8.000	160.000
15	Curvas MT 1/2	1.500	22.500
1	Instalacion de sistema electrico (Cableado y por puntos)		1.310.000
28	Panel led 18w	17.000	476.000
1	Adecuacion sistema eléctrico para sonido alta calidad		2.325.000
1	Tuberia aguas Blancas 1/2 500 PSI a todo costo		1.980.000
12	Cintas LED Multicolor	65.000	780.000
TOTAL			9.445.500

PISOS			
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO
216	m2 valdosa Blanca EURO IRIS DE PRIMERA	23.000	4.968.000
70	Bultos de Pegacor Corona	18.000	1.260.000
20	Kilos de Lechada	14.500	290.000
1	Instalacion de Valdosa + Socalo	4.470.000	3.470.000
TOTAL			9.988.000

Dirección: Carrera 64C # 75ª 47 Barrio Caribe, Medellín -- Teléfono 3007819364 - 5407160
sodipvc@gmail.com



SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC SAS
 NIT 901.265.276-1

Cuarta. Materiales. Los materiales que se utilizarán son los siguientes:

SISTEMA ELECTRICO CERTIFICADO			
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO
28	Tomas Dobles Leviton	5.600	156.800
19	Interructor sencillo	6.700	127.300
40	Tubos electrico de 1/2 x mt	8.000	320.000
80	Curvas de 1/2	1.800	144.000
50	Cajas electricas 4x2	3.500	175.000
200	Metros cable N°12 Centelsa Rojo	1.700	340.000
200	Cable N°12 Centelsa Verde	1.700	340.000
200	Metros cable N°12 Negro	1.700	340.000
300	Metros cable N° 14 Amarillo	1.500	450.000
20	Tuberia MT 1/2	8.000	160.000
15	Curvas MT 1/2	1.500	22.500
1	Instalacion de sistema electrico (Cableado y por puntos)		1.310.000
28	Panel led 18w	17.000	476.000
1	Adecuacion sistema electrico para sonido alta calidad		2.325.000
1	Tuberia aguas Blancas 1/2 500 PSI a todo costo		1.980.000
12	Cintas LED Multicolor	65.000	780.000
TOTAL			9.446.500

PISOS			
CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO
216	m2 valdosa Blanca EURO IRIS DE PRIMERA	23.000	4.968.000
70	Bultos de Pegacor Corona	18.000	1.260.000
20	Kilos de Lechada	14.500	290.000
1	Instalacion de Valdosa + Socalo	4.470.000	3.470.000
TOTAL			9.988.000

Dirección: Carrera 64C # 75º 47 Barrio Caribe, Medellín -- Teléfono 3007819364 - 5407160
 sodipvc@gmail.com



Quinta. Valor de materiales. El valor de los materiales relacionados en la anterior cláusula serán cubiertos por contratista.

Sexta. Herramientas. El contratista utilizará sus propias herramientas y equipos, al igual que si utiliza o subcontrata ayudantes, serán por su propia cuenta y riesgo, respecto a salarios y prestaciones sociales.

Séptima. Valor del contrato. Este contrato de obra civil tendrá un valor de Ciento sesenta millones setecientos noventa y seis mil seiscientos pesos M/cte. (\$160.796.600).

Octava. Forma de pago. Al iniciar las labores se entrega un 50% del valor del contrato, y al finalizar la obra, el 50% restante.

Novena. Pólizas. El contratista garantizará la calidad y cumplimiento de la obra contratada, con la presentación de pólizas de calidad, cumplimiento, al igual que por posibles daños extracontractuales a terceros.

Décima. Sanción por incumplimiento. La parte que incumpliere a la otra incurrirá por este solo hecho, en el pago del 50 por ciento (50%) del valor del contrato a la parte que cumplió, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento por la parte cumplida, prestará mérito ejecutivo.

Se firma en dos ejemplares, el día 12 del mes de Noviembre, del año 2019.

ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR
Contratante
C.C. 71.384.149

HUELLA



JUAN CARLOS ROMERO APONTE
CC. 79.978.385 - Representante Legal
SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC SAS
Contratante
NIT 901265276

Soluciones Y Diseños en PVC
NIT: 901.265.276 - 1

SELLO

Dirección: Carrera 64C # 75ª 47 Barrio Caribe, Medellín – Teléfono 3007819364 - 5407160
sodipvc@gmail.com

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co y dispositivos móviles.

La presente factura presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 130 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales.



147 880904 9961

Alvaro Guillermo Rendón López
Representante Legal
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



en cualquier momento

Guillermo Alejandro Carrizo Hernández
Representante Legal
Servicios Públicos de Medellín S.A.E.S.P.

Información

Puedes presentar tus reclamaciones a través de www.epm.com.co en la sección Clientes y Usuarios, opción Trámites y Servicios - Peticiones, Quejas y Reclamos.

Para realizar tu reclamo la factura no tiene que estar cancelada, y durante la atención del mismo solo deberás pagar los valores que no son reclamados. Las reclamaciones por valores facturados no se atienden telefónicamente, ni vía fax.

Línea de Atención 44 44 115 en Medellín o al 8000 415 115 a nivel nacional, en este canal puedes verificar la identidad del personal autorizado que presta los servicios para EPM.

Puntos de atención

Consulta la oficina más cercana a tu residencia en la línea 4444115 o en la página web www.epm.com.co

Entidad que nos vigila

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD Número Único de registro 4-50100001 - www.superservicios.gov.co

Entidades que nos regulan

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA - www.cra.gov.co / Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG - www.creg.gov.co

Línea ética: "Contacto Transparente"

01 8000 122 955 Exclusiva para denunciar actos indebidos

Componentes del costo

Energía: Generación 252.78 - Transmisión 38.40 - Distribución 210.27

Conservación 17.61 - Pérdidas 11.03 - Restricciones 52 -

Alcantarillado: Cmt Unitario 42.41 - Cmt Total 00 -

Acueducto: Cmt Unitario 10.20 - Cmt Total 00 -

Gas: Componentes Variables (5 m³) - Compra 875.35 - Distribución

264.40 - Transporte 407.76 - Confiablezad 00 - Comercializac. 00 -

Componentes Fijas (2 facturas) - Transporte Cn 109.26 - Compresión

10.04 - Comercializac 3.165.97 -

Información técnica

Energía: Operador epm - Dir Oper cámara 58 Nro 42 125 - Tel Oper

05414442115 - 01 800041515 - Grupo - Circuito - Cmp. kWh - Nro

054120004201490000 - Cro - Dtt 00 Horas

Gas: Duración Interm. 00 Horas - Ind presión 100.00 -

Ind presión 1.100.00 - Ind odonación 100.00 - Interrupción Max 00

Puntos de pago

Recuerda que puedes pagar tus facturas por medios electrónicos en un cargo a tu cuenta de ahorros o corriente. Si vas a pagar con cheque todo recibimos de Gerencia. No tenemos disponible pago con tarjetas de crédito.

Pagos en línea

<http://facturaswebepm.com.co>

Almacenes de cadena

Almaceno: Dpto. Consumo, Canilla, Surlimas.

Pago por ventanilla

Entidades Bancarias

Bancolombia la mano - Comersant Banco, BBVA, Bogrta,

Cebani, Citibank, Davivienda, CND Sudameris, ITALI Occidente

Populac.

Centros de Pago

Puntos autorizados Red Vía Balcón, Revil, Cana, PTM.

Cooperativas

Coop. La Cruz - Coop. Inep - Cooperativa, Cooperativa Financiera de

Antioquia - CPA - Coop. San Roque, Coanitas, Creativa, Creativoop

Inferiores, Gómez Plata, León XIII de Nácar, León XIII de Guatapé,

Rachony y Sga.

Te informamos

Si no pagaste tu factura de abril, hemos diferido el cobro de los consumos que tuviste en dicho periodo, en energía y gas, bajo los plazos, tasas y condiciones que podrás consultar en:

www.epm.com.co

¡Es tiempo de cuidarnos!

Durante la emergencia sanitaria no se te suspenderán los servicios públicos domiciliarios. Continuarás recibiendo tu factura para que identifiques cuáles han sido tus consumos.

Te informamos

No fue posible acceder a los medidores de tu instalación para realizar la lectura de tus consumos para este periodo de facturación. Por lo que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en los Contratos de Condiciones Uniformes, EPM facturó de acuerdo con el promedio histórico aplicado solo al número de días en los que si tuviste consumos. Para mayor información comunícate con nosotros a la línea 44 44 115.

Dirección prestación servicio: Cr 8o Cl 44 B -149

Municipio: Antioquia - Medellín

1 cuenta(s) vencida(s)

Acueducto Información consumo Producto: 96085976 Categoría: Comercial Plan: No residencial
Medidor 143_1940_20113015509-7 - Consumo del 26 mar al 27 abr

32	1,117	1,117	0	0
Días de consumo	Lectura act	Lectura ant	Diferencia M3	Consumo pr M3

Valores facturados

Cargo fijo may-20	\$	6,358.66
Contr cargo fijo m1 % 50	\$	3,179.33
Total Acueducto:	\$	9,537.99

Observación: cortada sin medidor, causa de no lectura: cortada sin medidor.



1 cuenta(s) vencida(s)

Alcantarillado Información Consumo Producto: 96085977 Categoría: Comercial Plan: No residencial
Consumo del 26 mar al 27 abr

32	0
Días de consumo	Uso alcantarillado

Valores facturados

Cargo fijo may-20	\$	3,649.54
Contr cargo fijo m1 % 50	\$	1,824.77
Total Alcantarillado:	\$	5,474.31



Con aporte voluntario **\$ 252,385.00**



(415)770713981008(8020)076637521308(3900)252385(56)20200604

En esta emergencia sanitaria la solidaridad ilumina y da esperanza a quienes más lo necesitan. Te invitamos a realizar el aporte voluntario que sugerimos en esta factura y que dará alivio económico a las familias más vulnerables en el pago de sus servicios públicos domiciliarios. Verás dos códigos de barras: uno por el valor total de tu factura y otro por el valor total de tu factura más nuestra sugerencia de aporte. ¡Tú eliges! Si deseas aportar otro valor, ingresa a www.epm.com.co
* Iniciativas del Gobierno Nacional según decreto 517 del 4 de abril de 2020 y decreto 580 del 15 de abril de 2020.

054820004201490000-11-001108206

1 cuenta(s) vencida(s) :

Energía Información consumo residencial Producto: 96085984 Categoría: Comercial Plan: Normal no

Medidor 25_m7a_05051202-1 - Consumo del 27 ene al 27 abr

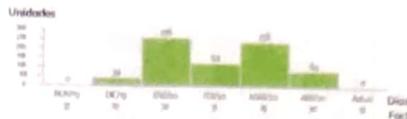
Días de consumo: 32 Lectura ant: 0 Diferencia KWH: 0 Constante: 1 Consumo KWH: 0

Valores facturados

Energía may-20	Valor	\$ -47,658.24
Energía may-20		\$ 47,658.24
Interés mora %2.0115 emv		\$ 383.46
Total Energía:		\$ 383.46

Observación 2: imposibilidad de acceso. causa de no lectura: imposibilidad de acceso.

Promedio consumo últimos 6 meses
Energía : 100 kwh



1 cuenta(s) vencida(s) :

Gas Información consumo tarifa plena Producto: 96086000 Categoría: Comercial Plan: No residencial

Medidor S2_1093_100014922-0 - Consumo del 26 mar al 27 abr Poder calo. 37258.9465 kJ/m3

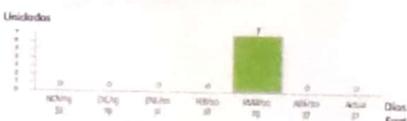
Días de consumo: 32 Lectura act: 1,680 Lectura ant: 1,680 Diferencia M3: 0 Factor consum: 0,845 Consumo M3: 0

Valores facturados

Cargo fijo may-20	Valor	\$ 3,165.97
Cargo fijo may-20		\$ 3,148.85
Cargo fijo may-20		\$ -3,148.85
Contrib cargo fijo % 8.9		\$ 281.77
Interés mora %2.0115 emv		\$ 22.90
Total Gas:		\$ 3,470.73

Observación 2E: sin servicio con medidor.

Promedio consumo últimos 6 meses
Gas : 1 m3



Otros cobros / Otras entidades

Emvarias 107661408 reclamos@emvarias.com.co www.emvarias.com.co
Empresas Varias De Medellín Nit: 8909050559 Tel: 018000410400 - 4445636 Dir: cr 58 42-123 ed. inteligente

Usuario: Servidual Ltda - Residencial - Estrato 4 - Cr 80 Cl 44 B -149 - Medellín - Antioquia
Frecuencias Semanal: No Aprovechables: 2 - Barrio: 2

Valores facturados	Periodo consumo: Marzo 2020
Cargo Fijo \$ 9,821.04	Cantidad de Residuos (Ton)
Cargo Variable Aprovechable \$ 684.97	Aprovables 0.004 0.004 0.004
Cargo Variable \$ 11,108.34	No Aprovechables 0.051 0.061 0.061
Total \$ 21,614.35	

Valor servicio facturado	Residuos del Periodo (Ton)
Últimos 6 meses	No Aprovi. Ordinarios 0.059
Feb-20 \$ 21,655.05 Ene-20 \$ 21,256.61	Barrio y limpieza 0.002
Dic-19 \$ 21,122.64 Nov-19 \$ 20,027.14	Limpieza urbana 0
Oct-19 \$ 20,664.02 Sep-19 \$ 20,580.83	Rechazados 0

Alumbrado Público Medellín 126443201 alumbradopublicomed@medellin.gov.co www.medellin.gov.co
Municipio De Medellín Nit: 890905211 Tel: 4444144 Dir: calle 44 #52-165 alcaldía medellin tesorería piso 1 taquilla 6

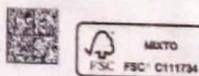
Usuario: Servidual Ltda - Comercial - Unica - Cr 80 Cl 44 B -149 - Medellín - Antioquia - Acuerdo 066 De 2017 - Ccu Cláusula 36 Parágrafo 3

Valores facturados
Alumbrado Público \$ 20,000.00
Interés Mora 2.0115 Emv \$ 174.33
Total \$ 20,174.33

Total otros cobros \$ 41,788.68

Cuidate de un accidente eléctrico. No te arriesgues haciendo tú mismo las reparaciones en tu negocio o empresa. Contrata personal experto y protege tu patrimonio.

Juntos contribuimos a la sostenibilidad del medio ambiente. Usa de forma responsable y eficiente la energía eléctrica. Resolución CREG 123 de 2014



mayo de 2020

epm

Contrato: 1303050
CR 80 Cl 44 B -149
Estrato: - Cldo: 11
Medellin - Antioquia
Documento No: 114 7259483

Referente de pago: 766375233-08

Vencimiento	Día	Mes	Año
Sin recargo	02	06	2020
Con recargo	04	06	2020

Resumen estado de cuenta

Incrementó ■ Disminuyó ■ Igual ■

	Consumo	Días facturados	Valor*
Acueducto			
Anterior	15 m3	30	\$71,845.99
Actual	0 m3	32	\$9,537.99
Alcantarillado			
Anterior	15 m3	30	\$58,332.69
Actual	0 m3	32	\$5,474.31
Energía			
Anterior	84 kwh	30	\$58,559.03
Actual	0 kwh	32	\$383.46
Gas			
Anterior	.0 m3	37	\$3,502.04
Actual	.0 m3	32	\$3,470.73
Cuentas Vencidas			\$ 181,729.60
Otros cobros			\$ 41,788.68
Ajuste al peso			\$ 0.23
Total			\$ 242,385
Aporte voluntario			10,000.00

Este es el aporte voluntario sugerido según la iniciativa del Gobierno Nacional (tú eliges si aportas)

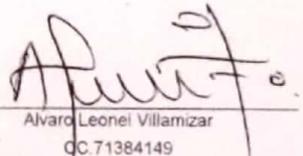
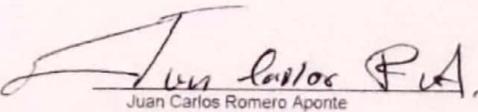
Contrato: 1303050
\$ 242,385
Valor total a pagar

Sin aporte voluntario
Grandes contribuyentes referenciados de IVA Autorreferenciados
Renta Res. 547 del 27/01/2002 e ICA Medellín Res. 34038 del 22/02/2017
Fecha de facturación: 15/05/2020

Leelo con tu Smartphone y paga tu factura

PAGA tu factura con recibo o pagar a través del portal de EPM Recibado en línea. Medellín, Córdoba, Guatapé, Neón
PAGAR SOLO EN EFECTIVO O CON CHEQUE DE GERENCIA
Si no pagas, tu servicio será suspendido. Para más información, llama al 111 o visita el portal de EPM Recibado en línea.

(415) 770 77398 (800) 800 000 (5050) 07066375-23429 (3900) 242385 (06) 20200604

 SOLUCIONES Y DISEÑOS EN PVC SAS NIT 901.265.276-1		Código: 01-77 Versión: 0
Formato No. 11 ACTA DE ENTREGA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA AL SEÑOR ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR		
CONTRATO No: 032		
CONTRATANTE: Alvaro Leonel Villamizar		
CONTRATISTA: Soluciones y Diseños en PVC SAS		
OBJETO: Remodelación de infraestructura Física, reparación, Desmontaje y montaje de sistema eléctrico, pisos, paredes, techos y demás trabajos anexos al mismo, en el domicilio ubicado en la dirección Cra 80 N°44B 149 Barrio La América en la Ciudad de Medellín – Antioquia.		
VALOR FINAL DEL CONTRATO: \$ 160.796.000,00	VALOR EN LETRAS: Ciento sesenta millones setecientos noventa y seis mil seiscientos pesos M/cte	
PLAZO FINAL: 11 De Febrero 2020	FECHA DE INICIACIÓN: 16 Noviembre 2019	FECHA DE RECIBO DE OBRA: 06/02/2020
El día 06 del mes de Febrero del año 2020, se reunieron, con el fin de hacer entrega al señor Alvaro Leonel Villamizar, las obras objeto del Contrato No 032, quien recibe, el contratante Alvaro Leonel Villamizar en la ciudad de Medellín. El CONTRATANTE será responsable de garantizar la conservación integral de las obras entregadas, preservar su uso y adecuación técnica, la responsabilidad del contratista se limita hasta el tiempo de garantía negociada al inicio del proceso.		
PROCESO DE RECIBO: En el Municipio de Medellín, previo recibo a satisfacción por el señor Alvaro Leonel Villamizar identificado con CC 71.384.149 las obras realizadas en la Cra 80 N°44B 149 Barrio La América. Estas obras son:		
CUADRO DE CANTIDADES RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCIÓN:		
ITEM	DESCRIPCION	☒
1	Pisos	☒
2	Paredes y techos	☒
3	Reja	☒
4	Pintura	☒
5	Sistema Electrico	☒
6	Drywall y Superboard	☒
Para mayor constancia, se firma la presente ACTA DE ENTREGA por los que en ella intervienen, a los 06 días del mes de Febrero del año 2020:		
 Alvaro Leonel Villamizar CC. 71384149 Recibe a Satisfacción	 Juan Carlos Romero Aporte CC. 79.978.385 Representante Legal Soluciones y Diseños en PVC SAS	



CIELO RASOS EN PVC

NIT - 901265276-1

Somos RESPONSABLE, No Somos Retenedores de IVA

AUTORIZACION NUMERACION RESOLUCION DIAN
147820143770501 Fecha: 30 de Abril 2019

PBX:312-7548340 Calle 54 #56A-36

SAN BENITO BODEGA

sodipvc@gmail.com-www.sodipvc.com.co

FACTURA DE VENTA

154

EXPEDICION VENCIMIENTO

2020-02-03 2020-06-03

Señores:		Nit:	Ciudad:
ALVARO LEONEL PARRA VILLAMIZAR		71.384.149	medellin
Direccion:	Telefono:	Forma de pago:	Cod Vend:
CRA 80 N°44B 149 LA AMERICA	3127660066	CONTADO	naty - Nataly Zapata

Ref.	Descripción	Cant.	Total
	Remoción de Infraestructura Física, reparación, desmontaje y montaje de sistema eléctrico, pisos, paredes y techos.	1	\$ 135.123.193
			IVA (19%) \$ 25.673.406
			Total \$ 160.796.600

SON: CIENTO SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/C.	VK BRUTO:	135.123.193
	DCTO COMERCIAL:	0,00
OBSERVACIONES : <small>Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a la letra de Cambio, según el artículo 621 y 772 y subsiguientes al código de comercio, de acuerdo a la ley 1231 de 2008 esta factura ocasionará intereses de demora a la máxima tasa legal permitida desde su vencimiento, la persona que reciba esta mercancía se presume de hecho que está autorizada para representar legal.</small>	SUBTOTAL:	135.123.193
	IV.A:	25.123.406
	RETEFUENTE:	
	RETEIVA:	
	TOTAL A PAGAR:	160.796.600

Firma y Sello _____	Firma y Sello _____
Nombre Completo _____	Nombre Completo _____
Identificación _____	Identificación _____
Fecha de recibido _____	Fecha de recibido _____

Factura impresa por SYNA SOFTWARE

Soluciones Y Diseños en PVC
NIT: 901.265.276 - 1

RE: CONTESTACION DEMANDA RAD 2020-00156

Juzgado 21 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/03/2021 9:30 AM

Para: Flor Maria Cano Gutierrez <florcanaobogada@gmail.com>

Feliz día.**ACUSO RECIBIDO.****Hedier Faner Hurtado**

Asistente Judicial Grado 6

Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de
Oralidad de Medellín

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores usuarios y abogados litigantes, para efectos de presentación de memoriales y con fundamento del artículo 109 del CGP, se les informa que los mensajes enviados en días no hábiles se tendrán como recibidos al día y hora hábil siguiente, y los mensajes enviados en días hábiles después de las 5:00 pm, se tendrán como recibidos al día siguiente.

Así mismo, se les invita a estar consultando los **Estados Electrónicos y Traslados** de este despacho a través del micro-sitio, al cual se puede acceder danto **[click aquí](#)**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE

ORALIDAD DE MEDELLÍN

 ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 50 N° 51 - 23 oficina 608 Ed.
Mariscal Sucre
Medellín - Antioquia. (4) 231 57 83

9/3/2021

Correo: Juzgado 21 Civil Circuito - Antioquia - Medellin - Outlook

De: Flor Maria Cano Gutierrez <florcanaobogada@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 5:01 p. m.

Para: Juzgado 21 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA RAD 2020-00156